

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Petición de Herencia), de Héctor Augusto Pérez Bohórquez contra Rodrigo Pérez Peña Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00090 00.

Se reconoce al Dr. Nelsón Bocanegra Avila, como apoderado judicial del demandado Rodrigo Pérez Peña, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el apoderado del demandado antes mencionado, mediante el escrito anterior, y con el fin de evitar nulidades futuras, por una presunta violación al debido proceso -derecho de contradicción-, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda de fecha 2 de junio del corriente año (2022), para los fines y efectos ahí mencionados, con el envío de dicha providencia, al email: nba.abogado@gmail.com, que es el registrado por esta persona para recibir notificaciones judiciales. Donde igualmente, se le enviaran copia de la demanda y anexos y escrito de subsanación.

La anterior carga procesal, la debe cumplir la parte interesada.

Y, sobra requerir a los apoderados de las partes, para que en lo sucesivo den cumplimiento a la carga procesal prevista en el artículo 78-14 del CGP., sobre enviar a su contraparte los escritos que dirija a éste juzgado y a nombre de éste asunto, so pena de la sanción allí prevista.

Con lo aquí ordenado, se da resolución al recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez